

# **BASES REGULADORAS DEL III CONCURSO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN DE PEÑAS “SIN PEÑAS NO HAY FIESTAS” - AÑO 2026**

## **1. OBJETO Y FINALIDAD**

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a fomentar la participación activa de las peñas del municipio de Torres de la Alameda en las actividades socioculturales, festivas y de convivencia promovidas por el Ayuntamiento durante el año 2026.

En esta edición se valorará con carácter especial las actividades que las peñas han realizado durante el segundo semestre del 2025 (del 25 de junio al 31 de diciembre del 2025).

La finalidad del programa es:

- promover la participación ciudadana,
- fortalecer la convivencia vecinal,
- incentivar la colaboración entre peñas y Ayuntamiento,
- y dinamizar la vida cultural y festiva del municipio.

Las actividades deberán desarrollarse dentro del término municipal de Torres de la Alameda y deberán tener una repercusión positiva para el disfrute de la población.

## **2. RÉGIMEN JURÍDICO**

La presente convocatoria se registrará por:

- la Ley 38/2003, General de Subvenciones,
- el Real Decreto 887/2006,
- la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común,
- la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público,
- las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal,
- y demás normativa de aplicación.

Tratándose de los premios a que se refieren las presentes normas se convocarán en régimen de concurrencia competitiva, valorándose el cumplimiento de los requisitos recogidos en las presentes bases.

## **3. BENEFICIARIOS**

Tendrá la consideración de beneficiaria de los premios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la entidad que haya realizado la actividad que fundamentó su otorgamiento y que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Para optar a los premios con cargo a la presente línea, las entidades deben cumplir todos los siguientes requisitos:



- Las peñas inscritas mediante el formulario oficial habilitado por el Ayuntamiento.
- Las peñas que desarrollen actividades dentro del municipio.
- Las peñas que acepten íntegramente las presentes bases.
- Que bajo la responsabilidad civil, penal y administrativa que proceda, la persona representante de la Peña no se halla incurso en ninguno de los supuestos que puedan impedir obtener la subvención, especialmente los citados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, cumple con todas las condiciones de beneficiarios previstas en la Ley General de Subvenciones y en la legislación vigente en materia de subvenciones y en particular que se haya al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de peñas integradas mayoritariamente por menores de edad, deberá designarse una persona representante mayor de edad y residente en Torres de la Alameda.

No podrán participar aquellas peñas:

- Sancionadas administrativamente por conductas graves relacionadas con convivencia ciudadana.
- Que promuevan actuaciones discriminatorias, violentas, insalubre, contrarias a la dignidad de las personas, o contrarias al bienestar animal.

#### 4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito presupuestario establecido en el presupuesto vigente, aplicación presupuestaria 3270.480.00 - Fomento de la convivencia ciudadana - subvención peñas, por importe máximo de CUATRO MIL EUROS (4.000 €).

La concesión quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

#### 5. PLAZO Y FORMA DE INSCRIPCIÓN

Las solicitudes se presentarán mediante formulario electrónico habilitado por el Ayuntamiento:

<https://www.torresdelaalameda.org/participacion-ciudadana/concurso-penas-2026/>

El plazo de inscripción finalizará el **día 24 de junio de 2026 a las 23:59 horas.**

La inscripción implicará:

- La aceptación íntegra de las bases.



- La autorización para las comprobaciones administrativas necesarias, y el compromiso de cumplir las obligaciones derivadas de la convocatoria.

## 6. ACTIVIDADES OBJETO DE VALORACIÓN

Serán objeto de valoración:

- La participación en actividades organizadas por el Ayuntamiento.
- La colaboración en eventos municipales.
- La organización de actividades propias promovidas por las peñas.

## 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

El Jurado valorará siguiendo estos criterios:

<b>Criterios a valorar</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
<b>EN LA PARTICIPACIÓN</b>	<b>Directa</b>
Asistencia de mínimo un miembro de la peña a las reuniones convocadas por el Ayuntamiento.	1 punto por reunión
Participar en la organización del Halloween 2025	5 puntos
Participar en Navidad 2025	5 puntos
Participar en el Concurso de Carnaval 2026	2 puntos
Participar en una actividad en las Fiestas del Agua 2025	5 puntos
Participar en una actividad en las Fiestas Patronales 2025	5 puntos
Participar en la organización de una actividad o evento distinto a los anteriores	5 puntos
Ser promotor <sup>i</sup> de una actividad o evento distinto a los anteriores	5 puntos
Por colaborar en el montaje o recogida en una actividad que organice el Ayuntamiento.	2 puntos
Por vestirse de peña en Las Fiestas del Agua al menos el 50% de las personas integrantes de la peña en el 2025	2 puntos

<b>Criterios a valorar</b>	<b>Puntuación cuando la peña sea Promotora</b>	<b>Puntuación cuando la peña sea Colaboradora</b>
<b>EN LA COLABORACIÓN Y ORGANIZACIÓN</b>		
Preparación previa	Hasta 2 puntos	Hasta 1 punto
Participación en el desarrollo de al menos el 50% de las personas miembros de la peña	Hasta 4 puntos	Hasta 2 puntos
Éxito de la actividad	Hasta 4 puntos	Hasta 2 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>10 PUNTOS MÁX. JURADO</b>	<b>5 PUNTOS MÁX. JURADO</b>

## 8. REGLAS DE PUNTUACIÓN



En el caso de que una actividad se desarrolle durante el transcurso de varios días, se multiplicará la puntuación total obtenida por cada día de duración de la actividad, ejemplo: Torneo de fin de semana (sábado y domingo), la puntuación se multiplica por 2.

Cuando la actividad sea organizada por más de una peña, la puntuación será repartida por partes iguales entre las peñas organizadoras.

Se considerará “peña promotora” aquella que organice íntegramente una actividad propia autorizada previamente por la Concejalía de Festejos.

## 9. PENALIZACIONES

Podrán descontarse puntos por conductas contrarias a:

- la convivencia ciudadana,
- el respeto a bienes públicos,
- la normativa municipal,
- o el normal desarrollo de actividades.

Las penalizaciones deberán estar motivadas mediante informe.

<b>Conducta</b>	<b>Penalización</b>
Perjudica la convivencia ciudadana	-2 puntos
Perjudica los bienes públicos	-2 puntos
No respeta la normativa municipal	-2 puntos
Interfiere negativamente en el desarrollo de actividades	-2 puntos

## 10. CUANTÍA DE LOS PREMIOS

Las ayudas se concederán conforme a la siguiente escala:

<b>Puntuación</b>	<b>Cuantía</b>
12 a 25 puntos	150 €
26 a 40 puntos	250 €
41 a 45 puntos	299 €
46 o más puntos	299 € + obsequio institucional

En caso de insuficiencia de crédito presupuestario:

- se aplicará un prorrateo proporcional entre las peñas beneficiarias.

## 11. ÓRGANOS COMPETENTES

### Órgano instructor

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Festejos.



## El Jurado

El Jurado estará integrado por:

- una persona representante de la Corporación Municipal,
- una persona representante de la Concejalía de Festejos y/o Alcaldía.
- una persona representante de la Concejalía de Juventud.

La Jurado valorará las solicitudes y la participación efectiva en la dinamización de las festividades.

El no cumplimiento implica la no concesión del premio en el ejercicio 2026.

La Jurado formulará propuesta de puntuación y emitirá informe motivado.

El jurado deberá abstenerse en caso de conflicto de intereses.

Durante las Fiestas del Agua 2026 se hará entrega de los premios y posteriormente se publicará el fallo del jurado en la página web del Ayuntamiento y será difundido en redes sociales.

## 12. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La resolución será motivada e incluirá:

- puntuación obtenida,
- cuantía concedida,
- y relación de beneficiarios.

Contra el presente acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Ayuntamiento; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo de Madrid correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

## 13. PUBLICIDAD

Las presentes bases y las resoluciones derivadas de las mismas se publicarán en:

- Sede electrónica municipal,
- Tablón de anuncios,
- Página web municipal.
- BOCM
- BDNS



## **14. JUSTIFICACIÓN**

Las peñas para recibir el importe del premio, deberán acreditar:

- Entregar el certificado de Titularidad bancaria
- Firmar la Declaración responsable.

El no cumplimiento implica el inicio de un procedimiento de reintegro además de las posibles responsabilidades derivadas de la obtención de un premio/subvención falseando u ocultando los requisitos recogidos en las bases, de acuerdo con la Ley 38/2003 General de Subvenciones. El procedimiento de reintegro se hará de acuerdo con lo recogido en el artículo 42 de la mencionada ley.

## **15. PROTECCIÓN DE DATOS E IMAGEN**

Los datos personales serán tratados conforme al Reglamento General de Protección de Datos y normativa estatal aplicable.

Las imágenes y materiales aportados únicamente podrán utilizarse para fines institucionales y de difusión municipal relacionados con el programa.

Las personas participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y demás previstos legalmente.

## **16. ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

La participación en la convocatoria supone la aceptación íntegra de las presentes bases.

